



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Sofia Ximena Medina Useche
Niña:	A.G.M.
Demandado:	Miguel Ángel González Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00007-00
Asunto:	Libra Mandamiento de Pago

De acuerdo a lo previsto en el artículo 82 y 84 del Código General del Proceso, como quiera que la demanda en referencia recibida en la secretaria de este juzgado reúne los requisitos de ley, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra del señor MIGUEL ANGEL GONZALEZ MONTERO y a favor de su hija ANGELINA GONZALEZ MEDINA, representada por su progenitora SOFIA XIMENA MEDINA USECHE, por:

- La suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UNO CENTAVOS M/CTE (\$1.508.433,61), cantidad que corresponde a: la diferencia de los aumentos de la cuota alimentaria de los años 2022 y 2023, la cuota alimentaria del mes de enero de 2024, al igual que la diferencia de la cuota adicional del mes de diciembre 2021, de los meses de julio y diciembre de los años 2022 y 2023, conforme Resolución del 30 de julio de 2021 proferida por la Comisaria de familia de La Palma – Cundinamarca, dentro del Acta No. 051 de audiencia de conciliación de fijación de cuota de alimentos de la misma fecha, así:

CUOTAS ALIMENTARIAS

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Enero 2022	\$ 12.926,00
febrero, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Febrero 2022	\$ 12.926,00
marzo, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Marzo 2022	\$ 12.926,00
abril, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Abril 2022	\$ 12.926,00

mayo, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Mayo 2022	\$ 12.926,00
junio, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Junio 2022	\$ 12.926,00
julio, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Julio 2022	\$ 12.926,00
agosto, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Agosto 2022	\$ 12.926,00
septiembre, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Septiembre 2022	\$ 12.926,00
octubre, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Octubre 2022	\$ 12.926,00
noviembre, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Noviembre 2022	\$ 12.926,00
diciembre, de 2022	Diferencia Cuota Alimentos Diciembre 2022	\$ 12.926,00
TOTAL CAPITAL		\$ 155.112,00

AÑO 2023		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Enero 2023	\$ 44.797,89
febrero, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Febrero 2023	\$ 44.797,89
marzo, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Marzo 2023	\$ 44.797,89
abril, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Abril 2023	\$ 44.797,89
mayo, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Mayo 2023	\$ 44.797,89
junio, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Junio 2023	\$ 44.797,89
julio, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Julio 2023	\$ 44.797,89
agosto, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Agosto 2023	\$ 44.797,89
septiembre, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Septiembre 2023	\$ 44.797,89

octubre, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Octubre 2023	\$ 44.797,89
noviembre, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Noviembre 2023	\$ 44.797,89
diciembre, de 2023	Diferencia Cuota Alimentos Diciembre 2023	\$ 44.797,89
TOTAL CAPITAL		\$ 537.574,69

AÑO 2024		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
enero, de 2024	Cuota Alimentos Enero 2024	\$ 300.299,14
TOTAL CAPITAL		\$ 300.299,14

CUOTAS ADICIONALES

AÑO 2021		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
diciembre, de 2021	Diferencia Cuota Adicional Diciembre 2021	\$ 80.000,00
TOTAL CAPITAL		\$ 80.000,00

AÑO 2022		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
julio, de 2022	Diferencia Cuota Adicional Julio 2022	\$ 92.926,00
diciembre, de 2022	Diferencia Cuota Adicional Diciembre 2022	\$ 92.926,00
TOTAL CAPITAL		\$ 185.852,00

AÑO 2023		
MES CAUSADO	CONCEPTO	VALOR
julio, de 2023	Diferencia Cuota Adicional Julio 2023	\$ 124.797,89
diciembre, de 2023	Diferencia Cuota Adicional Diciembre 2023	\$ 124.797,89
TOTAL CAPITAL		\$ 249.595,78

TOTAL DEBIDO A LA FECHA POR EL EJECUTADO \$1.508.433,61

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen hasta el cumplimiento total de la obligación.

- b. Por los intereses legales causados y hasta que se cancele el valor total de la obligación en ejecución¹.

Notifíquese al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o según lo establece artículo 8 de la Ley 2213 de 2022², igualmente infórmesele al demandado que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito.

Dar aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 75 de 1.968 y el artículo 98 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr-AI

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 1617, Código Civil.

² "Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones."

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f1becea9ed650aae20beeb8cf63371cdc87e9be8a68a4ab545ac294cb6223f**

Documento generado en 23/01/2024 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>